



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001 31 05 003 2018 00205 01
Demandante: GERARDO CASTILLO PUENTES
Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS
Asunto: *ACEPTA SUSTITUCIÓN Y RESUELVE SOLICITUD*

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2023)

El apoderado judicial de la parte demandada, mediante memorial que antecede, solicita aceleramiento para la resolución del presente asunto, y como consecuencia, se otorgue impulso procesal al presente asunto.

Al respecto, advierte esta Magistratura que el peticionario no acredita ninguna circunstancia que conlleve al adelantamiento excepcional del turno al proceso (art. 18 de la ley 446 de 1998); y que por la fecha de arribo de dicho expediente al tribunal (15 de mayo de 2019), ya está en estudio de la Sala.

Conviene precisar que esta Colegiatura conoce de una gran densidad y variedad de asuntos y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y con el profundo estudio respectivo, pero respetando el turno en que estos casos han llegado desde los juzgados de primera instancia.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le informa al apoderado de la parte actora que actualmente le anteceden al presente expediente 9 asuntos que se encuentran para resolver apelación y/o consultas.

Por otro lado, obre memorial poder en el que la representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, sociedad que funge como apoderada de COLPENSIONES, confiere poder especial de sustitución al abogado JHONATAN GALINDO RODRÍGUEZ, acorde con el art. 75 CGP, se dispondrá la respectiva aceptación del poder. Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**



1. **ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN** de poder conferida por la apoderada de COLPENSIONES al abogado JHONATAN GALINDO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 1.075.265.773 y T.P. 299.401 C.S. de la J.
2. **NEGAR** la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.
3. Por secretaría, póngase en conocimiento de la parte actora que actualmente le anteceden al presente expediente 9 asuntos que se encuentran para resolver apelación y/o consultas, que ya cuentan con proyecto de fallo. Lo anterior, al correo electrónico jhogaro9@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c71e956fab62f4c20791027606b5e6a5a368593ca4fa9e067ffc27dd07541b**

Documento generado en 21/09/2023 07:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>